



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO  
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO DE  
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**D. MÁXIMO SAN MACARIO DE DIEGO**  
ALCALDE PRESIDENTE

**D. OSCAR RUÍZ MUÑOZ**  
PRIMER TENIENTE ALCALDE

**D<sup>a</sup> MARÍA INMACULADA GÓMEZ MARTÍN**  
SEGUNDA TENIENTE ALCALDE

**D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MONJAS HERAS**  
CONCEJAL

**D. LUIS VÍRSEDA SAN INOCENCIO**  
CONCEJAL

**D<sup>a</sup> MARÍA RODRÍGUEZ SAN BRUNO**  
CONCEJAL

**D. JOSÉ ANTONIO SANZ MARTÍN**  
CONCEJAL

**D<sup>a</sup> SUSANA ENCARNACIÓN SAN ATANASIO PEREIRA**  
CONCEJAL

**D. IVÁN GIL SANZ**  
CONCEJAL

**FALTÓ CON EXCUSA**

**D. VICTOR DANIEL MARÍA GARCÍA**  
CONCEJAL

**D<sup>a</sup> MARÍA ESTRELLA GONZÁLEZ VEGA**  
CONCEJAL

**INTERVENTOR**

**D. RODOLFO DE PRADO ALONSO**

**SECRETARIA**

**D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> SUÁREZ SANTOS**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia ), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del **día veintinueve de Septiembre de dos mil dieciséis**, se reúne el Pleno Corporativo al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, y orden del día de los asuntos a tratar.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, **D. Máximo San Macario de Diego**, y asisten los Señores concejales que más arriba se expresan.

Asiste como Secretaria la que lo es de la Corporación, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Suárez Santos.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden se procede a deliberar y tratar sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28/07/2016.-**

Por la Presidencia se pregunta a los señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que fue la sesión ordinaria del día 28 de julio de 2016, y que todos han recibido previamente.

No se realiza por parte de los Concejales presentes ninguna observación, por lo que queda aprobada en los mismos términos en que ha sido redactada por unanimidad de los señores Concejales presentes.

**SEGUNDO.- ACUERDO A TOMAR EN RELACION CON LA ACEPTACION DE LA ADJUDICACION DEL BIEN INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 2173013VL2627S0001QD EN PAGO POR LAS DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA COOPERATIVA AVICULTORES GANADEROS CANTALEJO.-**

Resultando que la Diputación Provincial de Segovia, en el ámbito de la delegación de la recaudación del Ayuntamiento ha tramitado expediente administrativo de apremio para el cobro de los débitos de naturaleza tributaria originada por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por débitos que a fecha actual ascienden a la cantidad de 35.249,29 €, incluido principal, recargos de periodo ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento, correspondientes al bien inmueble gravado con el tributo, con la descripción que seguidamente se detalla:

*“Finca rústica con tres naveas en el municipio de Cantalejo, situado en la Carretera de Segovia, en el Paraje Carra Cabezuela, con una superficie de terreno de 5.972 m<sup>2</sup> y construida de 1.057 m<sup>2</sup>. Se corresponde con la referencia catastral 2173013VL2627S0001QD. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, Tomo 1554, Libro 45, Folio 56, Finca nº 5117”*



Resultando que en dicho expediente se acredita que la propiedad de esos Bienes Inmuebles Urbanos corresponde a la COOP. AVICAN, (cooperativa Avicultores Ganaderos Cantalejo), con NIF F40057333.

Resultando que por parte de la Diputación Provincial de Segovia se tramitó expediente de enajenación en la forma fijada en el Reglamento General de Recaudación, mediante pública subasta de la finca con referencia catastral 2173013VL2627S0001QD, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al Tomo 1554, Libro 45, Folio 56, finca nº 5117.

Visto que tras dos licitaciones, la referida subasta se declaró desierta por falta de licitadores, y el citado bien estuvo en trámite de adjudicación directa por un periodo de 6 meses sin que nadie estuviera interesado en su adquisición.

Visto el Acuerdo remitido por la Diputación Provincial de Segovia, Servicios Tributarios, solicitando al Ayuntamiento si así lo estima oportuno aceptar el bien inmueble en dación de pago por los créditos perseguidos.

Resultando que mediante Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 28 de julio de 2016, se decidió dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio, ante las manifestaciones del grupo del Partido Popular sobre la falta y la conveniencia de publicidad del asunto e hipotética desproporcionalidad entre el valor del bien a subastar y los débitos generados por el mismo.

Resultando que tras la reunión mantenida D. Máximo San Macario de Diego, D. José Antonio Sanz Martín y el Interventor municipal con los Servicios de Recaudación de la Diputación Provincial de Segovia, mientras no se acepte la adjudicación del bien por el Ayuntamiento cualquiera puede satisfacer la deuda tributaria pendiente o adquirir el bien inmueble por al menos el 75% del valor de licitación de la primera subasta.

Visto el informe del Jefe de los Servicios Tributarios de la Diputación de Segovia de 22 de septiembre de 2016, registro de salida de los servicios tributarios nº 781 de 26 de septiembre, sobre la posibilidad de establecer un plazo graciable para ejercitar acciones de adjudicación o de pago, como se deduce del tenor literal del mismo:

(...) "3º.- *Que hasta tanto el Ayuntamiento, no decidiera adjudicarse el inmueble, sería posible admitir tanto el pago de los débitos, como proceder a la adjudicación del mismo a cualquier tercero interesado que abonase el importe del tipo de licitación de la última subasta celebrada, que ascendió a la cantidad de 266.250,00€.*

*Esta posibilidad viene amparada en los siguientes preceptos legales y reglamentarios:*

- *Artículo 172.4 de la Ley General Tributaria, que dispone, que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, la Administración liberará los bienes embargados, si el obligado extingue la deuda tributaria y las costas del procedimiento de apremio.*

- *Artículo 107.9 del Reglamento General de Recaudación, en donde se establece que transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el inmueble a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, ANTES DE QUE SE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES A LA HACIENDA PÚBLICA.” (...)*

Considerando adecuado conceder un plazo graciable para que, o bien, se produzca el pago de la deuda por parte de la Cooperativa AVICAN; o bien, para que algún interesado pudiera adquirir el inmueble pagando el importe de licitación de la última subasta. Lo que antes se produzca.

Resultando que de esta forma se ofrece una mayor publicidad aquí en el municipio para que ningún interesado acredite desconocimiento alguno en la tramitación del expediente.

Resultando que una vez finalizado el plazo graciable, que en ningún caso podrá extenderse más allá del día 5 de diciembre de 2016, y para el supuesto que a la finalización del mismo, ni se hubiera pagado la deuda, ni tampoco se hubiera postulado ningún tercero para obtener la adjudicación del inmueble, el Ayuntamiento acordaría en Pleno la aceptación de la adjudicación del bien inmueble con referencia catastral 2173013VL2627S0001QD en pago por las deudas tributarias de la Cooperativa Avicultores Ganaderos, contraídas con el municipio de Cantalejo.

Visto lo que antecede, tras breve deliberación, se somete a votación y con un resultado de nueve votos a favor, es decir, por unanimidad de todos los Sres. Concejales presentes, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Posponer la decisión de adjudicarse el inmueble aludido en la parte expositiva del presente acuerdo y en dación de pago de la deuda tributaria contraída con este Ayuntamiento por la Cooperativa AVICAN, sin antes otorgar un nuevo plazo graciable, que en ningún caso se extenderá más allá del día 5 de diciembre de 2016, con objeto de permitir que dentro del mismo pudiera producirse cualquiera de las dos circunstancias que seguidamente se mencionan y la que primero de ellas acontezca:

1ª.- Bien que la Cooperativa deudora proceda al pago de los débitos acumulados hasta la fecha en que éste se realice y que al día de hoy se elevan hasta la cantidad de **35.249,29€**, en cuyo caso se procedería al levantamiento del embargo recaído sobre la finca de su propiedad.

2ª.- O bien, que cualquier interesado satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada y que ascendió a la cantidad de **266.250€**. En este supuesto resultaría adjudicado el inmueble a quien hubiera efectuado el pago de la misma.

**SEGUNDO:** Dar al presente acuerdo la máxima publicidad en el municipio, mediante anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en los lugares de costumbre para general conocimiento.



**TERCERO:** Finalizado el plazo indicado, y en el caso de que no se hubiera producido ninguna de las dos circunstancias aludidas en el apartado Primero, el Pleno del Ayuntamiento adoptaría el oportuno acuerdo de adjudicación del inmueble en dación de pago de los débitos.

### **TERCERO.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.-**

Seguidamente por la Presidencia, asistida del Interventor, se da cuenta del expediente de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, rendida por el Sr. Presidente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e integrada por los Estados y Cuentas Anuales así como por los Anexos de los mismos.

La Cuenta General del ejercicio 2015 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2016 y estuvo expuesta mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 91 correspondiente al viernes 29 de Julio de 2016, habiendo transcurrido el plazo de información pública de quince días hábiles comprendidos entre el día 30 de julio y el día 17 de Agosto de 2016 ambos inclusive, sin que durante el mencionado plazo y ocho días más se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma, motivo por el que se considera innecesario la emisión de nuevo informe por la Comisión Especial de Cuentas.

Del expediente resulta,

**Primero.-** Que los estados y cuentas anuales y sus Anexos, que forman parte de la Cuenta General de esta Entidad para el ejercicio de 2015 se encuentran rendidos de acuerdo con las disposiciones legales que la regulan y sus justificantes son conformes con los correspondientes asientos de la contabilidad, así como con los respectivos documentos de ingreso y pago.

**Segundo.-** Que durante el plazo de información pública del expediente no se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Teniendo en cuenta todo ello, a la vista de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que atribuyen al Pleno de la Corporación Municipal la competencia para la aprobación de la Cuenta General, de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2016 y enterados de todo ello los señores Concejales, tras breve deliberación, sometido a votación y con un resultado de seis votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento de Cantalejo correspondiente al ejercicio de 2015, en los propios términos en que aparece redactada, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

a) **El Balance**, que arroja un resultado de 20.846.222,52 euros, tanto en cuentas de activo como de pasivo.

b) **La Cuenta del resultado económico-patrimonial**, que arroja un resultado negativo (desahorro) de 333.238,19 euros.

c) **El estado de Liquidación del Presupuesto** integrado por los documentos que aparecen en el expediente, cuyo **resultado presupuestario** arroja las siguientes cifras:

<u>CONCEPTOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>	<u>AJUSTES</u>	<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u>
a. Operaciones corrientes	3.942.059,03	3.358.567,90		583.491,13
b. Otras operaciones no financieras	108.876,33	218.261,34		- 109.385,01
1. Total operaciones no financieras (a + b)	4.050.935,36	3.576.829,24		474.106,12
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros	233.087,12	544.812,49		- 311.725,37
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>4.284.022,48</b>	<b>4.121.641,73</b>		<b>162.380,75</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			184.062,72	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>346.443,47</b>

De la liquidación del Presupuesto del Ejercicio de 2015 se desprende que cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y se ajusta a la Regla del Gasto conforme a los requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como con la Regla del Gasto, por lo que no es necesario elaborar un Plan Económico Financiero.

d) **La Memoria** integrada por los documentos que aparecen en el expediente, cuyo **remanente de tesorería** arroja las siguientes cifras:

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>		<u>IMPORTE AÑO ANTERIOR</u>	
1. Fondos líquidos		142.843,84		103.702,33
2. Derechos pendientes de cobro		1.221.460,29		1.237.523,83
- Del Presupuesto corriente	664.863,52		674.917,19	
- De Presupuestos cerrados	323.362,94		257.550,86	
- De operaciones No pres.	233.233,83		305.055,78	
- Cobros Ptes. de Aplicación				
3. Obligaciones pendientes pago		567.795,42		581.285,43
- Del Presupuesto corriente	280.994,92		246.718,61	
- De Presupuestos cerrados	2.086,95		11.409,90	
- De operaciones No pres.	284.713,55		351.157,44	
- Pagos Ptes. de Aplicación	-76.138,81		- 28.000,52	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		872.647,52		759.940,73
II. Saldos de dudoso cobro		168.793,31		150.799,61
III. Exceso de financiación afectada.		287.101,61		383.886,73
IV Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		<b>416.752,60</b>		225.254,39



Apareciendo unida también la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en cuentas bancarias referidas a fin de ejercicio.
- Certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y estado conciliatorio, en su caso.

**SEGUNDO.-** Destinar el Superávit no financiero ajustado (ingresos no financieros – gastos no financieros + ajustes) que resulta de la Liquidación del Presupuesto de 2015 por importe de 337.645,76 € a **reducir el endeudamiento neto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera hasta el límite del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, (que en este caso es superior, 416.752,60 €, y lo permite), o bien se podrá destinar total o parcialmente a **realizar inversiones financieramente sostenibles** en el marco permitido por dicha regulación.

**TERCERO.-** Rendir el expediente de la Cuenta General del ejercicio de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho órgano todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

#### **CUARTO.- APROBACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2017 Y OTROS ACUERDOS.-**

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente administrativo tramitado por este Ayuntamiento para la modificación de las ordenanzas fiscales municipales que habrán de regir para el **ejercicio de 2017** hasta que se acuerde su derogación o revisión, dando cuenta detallada de cada modificación que se pretende llevar a cabo.

Comienza su intervención manifestando la propuesta relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles, se va a mantener, con la introducción de una cláusula, la idea es mantener pero si se modificaran los valores catastrales se aplicaría un tipo que igualara la recaudación del año anterior, esa sería la propuesta para el IBI urbano.

Las OF del ejercicio 2017 cuando se estuvo haciendo el estudio con la ayuda del Interventor y del personal administrativo, al que desde aquí se agradece su labor y trabajo, creemos que estamos en un momento de inicio de la recuperación pero aún no se ha salido de ella, a nivel micro, de las familias, y no creemos que sea un buen momento para subir los impuestos de forma general, como el IBI, los vehículos, y otras tasas; estamos con la incertidumbre de si va a haber Presupuestos Generales, si esos llevarán consigo una subida salarial o no, hay incertidumbre en relación con el IPC, el precio de la energía también es cierto que hay una incertidumbre pero creemos que van a subir los precios de la energía, y nuestro propósito lógicamente es que ante esta situación, el Ayuntamiento se ajuste el cinturón previamente a que los vecinos puedan



asumir el gasto, e intentar contener el gasto corriente y el ahorro, no obstante, hay unos imponderables que van surgiendo y es que nosotros estamos obligados a prestar servicios a los vecinos, servicios básicos, competencia inexcusable de los Ayuntamientos y que como tal hay que atenderlos, y en el tema de la recogida de basuras, extensible al punto limpio, y ahí tenemos un problema importante y es que gran parte de la recogida que hacemos en Cantalejo es de otros municipios, y el acuerdo que se tiene firmado con el Consorcio establece unas cantidades y por encima de éstas se paga otro precio, y una especie de recargo que se va a pagar por ese exceso de recogida de enseres que no son nuestros.

Toma la palabra D<sup>a</sup> Susana San Atanasio pregunta si ahora si se contempla todo el año porque antes solamente era los meses que teníamos que mandar camiones los meses de verano. El Interventor explica que el Consorcio aprobó para el 2016 que en función de los que cada uno recoge de RRSSUU tiene unos derechos de voluminosos y los que se pasaran se pagaba a un precio.



D<sup>a</sup> Susana San Atanasio explica que antes cuando teníamos esa necesidad de que vinieran expresamente a recoger porque había más era en los meses de verano porque el resto de año con las veces que venían, que era una vez al mes o cada quince días era suficiente.

D. Máximo San Macario de Diego dice que la estacionalidad es la misma que antes, siempre se nota más en la época de verano. Continúa el Alcalde explicando que cree que es un problema provincial y desde el Consorcio lo trasladan a los Ayuntamientos, y aquí se recoge de todos los pueblos, tenemos un exceso de recogida.

La medida es que no lo paguen los Cantalejanos, sino que se corte el flujo de gente que viene de fuera de Cantalejo a depositar en el Punto Limpio.

Continúa la Presidencia explicando que en la Ordenanza Fiscal de recogida de residuos, se ha estudiado tanto el incremento del coste que nos va a suponer la recogida de enseres y voluminosos del Punto Limpio, -como coste repercutible en la Ordenanza Fiscal-, como el camión de la basura que se ha adjudicado y estamos pendientes de formalizar el contrato para que llegue el camión, y éste tendrá una amortización y también va a influir en el tema de las tasa de la basura.

En cuanto al depósito del agua, nos han concedido una subvención de 40.000 euros, el proyecto está en torno a los 80.000 euros, para reparar la cubierta, vinieron a verla cuando se solicitó a la JCYL informe para el proyecto de sustitución de la tubería de fibrocemento del Alto Las Viñas, hicieron una inspección por todo, y cuando vieron el depósito es cuando decidieron acometer esta obra con la subvención. El Ayuntamiento aportará en tono a los 35.000 euros que se sufragará con los recursos obtenidos por la venta del inmueble de la Calle Mariano Fresneda. Esa inversión habrá que repercutirla vía amortización a los vecinos.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal de la Residencia de Ancianos, continúa explicando D. Máximo san Macario de Diego, que los costes de personal han subido, se ha dado la situación de la existencia de dos trabajadores de baja de larga duración que supone un coste anual adicional de unos 11.000 euros por persona porque hay que sustituirlos; Pero sigue habiendo una diferencia y es que según nos han explicado, por parte del Director de la Residencia se ha tomado la iniciativa de mejorar la calidad del servicio,



una mejora era incrementar el personal, para evitar dar comidas frías, profesionalizar los departamentos, y también que la atención a los residentes que entraba como válida ahora es asistida, o dependiente, y para compensar ese mayor gasto de contratación de personal, se propone la subida de la Ordenanza Fiscal de la Residencia de Ancianos un 3%, y se propone la subida del canon de los Hermanos San Juan de Dios un 4,5%.

En resumidas cuentas, se propone la modificación de la ordenanza fiscal de recogida de basura, la del agua y la residencia, (un 3%), y por último se va a ajustar los costes de la piscina, de verano y la cubierta; en la cubierta creamos una nueva modalidad de abonos, una modalidad nueva de entrada, visto la evolución del año y la gente cómo ha funcionado los números, creemos que ha habido un déficit exagerado, seguimos en las mismas cifras que en años anteriores, de déficit de mes abierto sin contar amortizaciones y costes financieros son unos 19.000 euros y con esos ratios está justificado que intentemos acortarlo y la verdad es que vía ingresos hemos bajado más que por números de usuarios si por precio, y este cambio de abonos ha supuesto que los números de personas sigan manteniéndose e incluso se ha notado algún síntoma de mejoría de personas que vienen, pero vamos a retocar los precios de los abonos de los adultos, vamos a subir el precio de la entrada de la sauna y del gimnasio porque tiene un coste muy alto con respecto al servicio que se da en piscina, porque hay mucho mantenimiento. En la piscina de verano se va a subir, lleva varios años estacionado y se va a hacer una subida pero creemos que está justificada porque la piscina de verano y también la climatizada tienen unos precios de los más baratos de la provincia.

La propuesta presentada por la Alcaldía y que por parte de la Secretaria se da lectura es la siguiente:

**“ORDENANZA Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

*No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal, con la siguiente salvedad, y es que en el supuesto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 establezca un coeficiente de incremento del valor catastral del municipio, se aplicará aquel tipo de gravamen que iguale la recaudación prevista realizar con el tipo del 0,445% propuesto por este Ayuntamiento*

**ORDENANZA Nº 2.- IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

*No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA Nº 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-**

*No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA Nº 4.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

*No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA Nº 5.- TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD.-**

*No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA Nº 6.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-**

*No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA Nº 7.- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

*Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2016*

**ORDENANZA Nº 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

**ORDENANZA Nº 9.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADOS, PUESTOS, BARRACAS, ETC.-**

No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

**ORDENANZA Nº 10.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS.-**

Se propone la modificación de la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, distinguiendo dos epígrafes distintos, con los siguientes importes:

- **Temporada estival**, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.
- **Resto del año**, por la ocupación de terrenos con mesas y sillas fuera del periodo de temporada estival, (1 de enero a 30 de abril y 1 de octubre a 31 de diciembre).

Se propone que la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, etc, del año 2017 arroja los siguientes importes:

	€
Temporada estival el m2 ocupado con mesas y sillas.....	15,43
Resto del año el m2 ocupado con mesas y sillas.....	5,00

**ORDENANZA Nº 11.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-**

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2016

**ORDENANZA Nº 12.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL MATADERO.-**

No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

**ORDENANZA Nº 13.- TASA POR SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PISCINA DE VERANO, PISCINA CUBIERTA, PISTAS DE TENIS, PISTAS DE PÁDEL, PABELLÓN Y CAMPO DE FÚTBOL.-**

Se propone:

Primero.- Modificar el título de la ordenanza nº 13 que pasa a denominarse Precio Público por servicio de Instalaciones Deportivas e Instalaciones Culturales, piscina de verano, piscina cubierta, pistas de tenis, pistas de pádel, pabellón, campo de fútbol, y Museo del Trillo.

Segundo.- La modificación de las tarifas para los servicios de pista de tenis:

Se añade una tarifa nocturna por el uso de la pista de tenis durante 1:30 minutos por importe de 7,50 €.

Resulta las siguientes tarifas:

- Hora y media 5,00 €
- Hora y media nocturna 7,50 €

Tercero.- La modificación de las tarifas para los servicios de piscina de verano:

**PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA A LA PISCINA DE VERANO**

- Hasta 12 años, día 1,50
- De 13 a 17 años y jubilados, día 2,50
- De 18 años en adelante, día 3,50

**PRECIO PUBLICO ABONOS PISCINA DE VERANO**

- Por 10 días
  - Infantil (1,30 x 10) 13,00
  - Jubilados y Jóvenes (2,00 x 10) 20,00
  - Adultos (3,00 x 10) 30,00
- Por 1 día (Con la posibilidad de entrar y salir del recinto de la piscina)
  - Infantil 2,00



- *Jubilados y Jóvenes* 3,00
- *Adultos* 4,00

Cuarto.- La modificación de las siguientes tarifas para los servicios de la piscina cubierta y la modificación de su denominación que cambia de "baños" a "usos":

- Precios Adultos mayores de 18 años
  - Entrada individual 4,00 € (sólo a la piscina)
  - Abono por temporada de 10 usos 35€
  - Abono por temporada de 25 usos 70 € y una entrada para gimnasio+ una para sauna/baño turco
  - Abono por temporada de 50 usos 110 € y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño turco
- Precio Jubilados, discapacitados, desempleados y niños entre 12 y 18 años
  - Entrada individual 3,00 eur (Sólo a la piscina)
  - Abono por temporada de 10 usos 25 €
  - Abono por temporada de 25 usos 55 € y una entrada para gimnasio+ una para sauna/baño turco
  - Abono por temporada de 50 usos 80 € y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño turco
- Precio para niños menores de 12 años
  - Entrada individual 2,50 eur
  - Abono por temporada de 10 usos 20 €
  - Abono por temporada de 25 usos 40 €
- Precios públicos entradas individuales combinadas
  - Piscina+Sauna 6,00 €
  - Piscina+Gimnasio 6,00 €
  - Gimnasio+Sauna 6,00 €
  - Piscina+Gimnasio+Sauna 8,00 €
- Alquiler de Piscina Cubierta fuera de Jornada
  - Mínimo una hora y 250,00 euros/hora y máximo 30 personas
- Sala de Sauna y baño turco (No menores de 15 años) Entrada individual
  - Adultos: Una hora y media 5,00 €
  - Jóvenes mayores de 15 años y jubilados: una hora y media 4,00 €
- Gimnasio (No menores de 15 años) Entrada individual
  - Adultos: Una hora y media 5,00 €
  - Jóvenes mayores de 15 años y jubilados: una hora y media 4,00 €
- Cursillos de natación mensual todas las edades:
  - 1 día a la semana 25 €
  - 2 días a la semana 35 €
- Precio público por expedición de tarjeta: 2,00 € (se mantiene mismo precio)
- Precio público por entrada a la piscina de grupos de colegios:
  - 2,00 € por niño.

Para familias en situación económica de gran dificultad y de manera individualizada, se estudiará la posibilidad del pago fraccionado de abonos de cuantía superior a los 50 euros y pago de cursillos de

natación previa solicitud, acreditación de las circunstancias y consideración y estudio por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento sin perjuicio de la delegación en la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- La creación de precio público por la apertura del Museo del Trillo:

Por apertura del Museo del Trillo fuera del horario fijado para su apertura general, y siempre que sea para grupos previa solicitud al Ayuntamiento se proponen los siguientes importes:

- Apertura del Museo del Trillo para grupos fuera del horario de apertura al público..... 40 €

Sexto.- No se modifican los siguientes precios públicos:

- Uso de pistas de padel
- Uso de pabellón
- Uso de campo de fútbol de hierba natural
- Uso de campo de fútbol de hierba artificial

**ORDENANZA Nº 14.- TASA POR VERTIDO DE ESCOMBROS EN ESCOMBRERA MUNICIPAL.-**

Se propone **modificar el título** de la Ordenanza nº 14 que pasa a denominarse Tasa por vertido de residuos provenientes de la construcción de obras menores, (residuos domésticos) a depositar en punto limpio.

**ORDENANZA Nº 15.- TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS.-**

Se propone un cambio en la denominación de cada uno de los epígrafes

Se propone un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2016 redondeado a la fracción más cercana, y se propone una nueva regulación de los servicios de comedor y lavandería.

<b>Denominación en OF 2016</b>	<b>Propuesta para el 2017</b>
Válidos/habitación doble	No dependientes/habit doble
Válidos/habitación individual	No dependientes/habit individual
Semiasistidos/habitación doble	Dependientes Grado I/habit doble
Semiasistidos/habitación individual	Dependientes Grado I/habit individual
Asistidos Grado I	Dependientes Grado II
Asistidos Grado II	Dependientes Grado III
Servicio Comedor (comida)	Servicio Comedor (comida)
Servicio Comedor (comida y cena)	Servicio Comedor (comida y cena)

Los servicios de hostelería y lavandería se propone la siguiente regulación y con los siguientes importes:

- Servicio de Comedor (sólo comida): 184 € al mes
- Servicio de Comedor (Comida, merienda y cena): 320 € al mes
- Servicio de Comedor (Desay, comida, merienda y cena) y Lavandería: 370 € al mes
- Estancias Diurnas: 400 € al mes
- Estancia Diurna: 29 € al día.

Se propone un aumento del Canon a abonar a los Hermanos San Juan de Dios de un 4,5 %.

**ORDENANZA Nº 16.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

No se propone modificación de esta Ordenanza Fiscal.

Se propone la creación de una nueva Tasa:

**ORDENANZA Nº 17.- TASA POR RECAUDACION EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS CUOTAS URBANÍSTICAS DE MIEMBROS DE JUNTAS DE COMPENSACION O ENTIDADES URBANÍSTICAS.-**

**A) VOLUNTARIA:**

Tramitación del Ayuntamiento (4,9% de la deuda total) principal y otros conceptos

**B) EN EJECUTIVA:**



*Tramitación de la Diputación. Se repercute el coste que la Diputación gire al Ayuntamiento por el servicio del cobro en ejecutiva, a excepción de los recargos que constituyen Ingresos de la propia Diputación.*

*Los importes de estas tasas se girarán a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación o Entidad Urbanística que me mantengan deudas con éstas.*

Una vez dada lectura de la propuesta de la Alcaldía, toma la palabra D. José Antonio Sanz Martín, solicitando primero una pequeña aclaración en relación con la ordenanza de mesas y sillas, porque antes se estaba cobrando una cantidad que era por todo el año, no cobrábamos por un mes de verano ni por dos ni por tres, ahora estáis dividiendo entre verano e invierno, quiere decir que si se sacan mesas y sillas en verano se cobrarán los 15 €, y si se saca en invierno se le cobrarán 5 € más, quiere decir que lo que se hace es cobrar 20€ en vez de 15. Responde D. Máximo San Macario para decir que el que tenga terraza todo el año pagará 20, que al final es como si fuera una subida como dices tú. Generalmente no hay terrazas de invierno salvo alguna específica y es por ello por lo que se crea esa tarifa para no discriminar a nadie.

Continúa D. José Antonio Sanz Martín para manifestar que en principio por su parte y la de su Grupo el voto será en contra de aquellas Ordenanzas que se proponen una subida, como es la de Basura, Suministro de Agua y Residencia, así como de aquellas otras que proponen la creación de nuevas tarifas, modificación de precios, -como los de la piscina cubierta y de verano-, dado que no teníamos los datos concretos de subida o modificación, en relación con la piscina al aire libre, cuando se elaboran los estudios económicos se mezclan tanto la piscina cubierta, la de aire libre, y resto de instalaciones deportivas, pero puede que la piscina al aire libre sea lo suficientemente autosuficiente con los ingresos que tenga del verano y del bar de la piscina, por lo que se hace complicado manifestarse sobre si es necesario una subida de los precios de la piscina de verano; en cuanto a la piscina cubierta ha sido deficitaria antes, ha subido el déficit ahora porque se ha abierto más tiempo y no se ha conseguido recuperar gente, los ingresos son los mismos.

En relación con las Ordenanzas Fiscales que se proponen una subida, nuestro voto también va a ser en contra, por ejemplo, en el tema de abastecimiento de agua, se está utilizando ahora un criterio que ya manifesté en el Pleno del año pasado al tratar el asunto de las Ordenanzas, que ustedes lo han criticado continuamente cuando nosotros lo aplicábamos, como es el de las amortizaciones a la hora de calcular las tasas, ahora resulta que ustedes lo ponen en práctica cuando traen esta propuesta de subida de las tasas, no sería éste un criterio tan malo cuando ahora lo aplican; también hace referencia el Portavoz del Grupo Municipal Popular a que en los estudios económicos de las ordenanzas, concretamente en el del suministro y abastecimiento de agua, se tienen en cuenta unos costes de personal, que no cree en absoluto sean ajustados a la realidad, pues no considera que en estos momentos los operarios municipales dediquen todo ese tiempo que se señala en el estudio al tema del agua, entendiéndolo por tanto que no a lugar a que se produzca esa subida del 3%.

Continúa D. José Antonio Sanz Martín para manifestar que algo parecido se podría decir en la Ordenanza de la basura, y en la de la Residencia de Ancianos, no sabe si se estará mejorando o no la calidad del servicio, lo que está claro es que según las cuentas

que nos habéis pasado hay un gasto considerable y por otro lado se ve que las previsiones de ingresos que nos decían los Hermanos no se han cumplido, siempre han ido a la baja. En definitiva con ese incremento de gastos, si se sigue a ese ritmo, va a generar un problema importante para el Ayuntamiento, por lo que, prosigue D. José Antonio Sanz Martín solicitando encarecidamente se controlen los gastos, que se siga prestando un buen servicio y que eso no haga que al final lo que tengamos que traer cada año sea un incremento de tasas importante para la Residencia que muchas veces y dado el poder adquisitivo de nuestros ancianos no van a poder hacer frente a las mismas.

Por ello vamos a votar favor, al igual que hicimos en el ejercicio anterior, de todas aquellas Ordenanzas cuyas tasas e impuestos se congelan y en contra de todas las demás, las que se proponen la subida, las que son de nueva creación, y las que se modifican en alguno de sus aspectos,

Toma la palabra D. Máximo San Macario de Diego por aclarar el tema de las amortizaciones, es el que seguía esta Corporación anteriormente, ya el año pasado se dijo que hemos cambiado nuestra postura al respecto en ese criterio y es el mismo que durante muchos años estuvisteis aplicando vosotros y más menos desacertadamente al final el coste que tienen las amortizaciones cuando acabe el periodo de amortización de vida útil hay que reponerlo y no sabemos si va a haber subvención o no y parte de esas amortizaciones por no decir la integridad de ellas, como es la del camión de la basura es la aportación de recursos propios nuestros, pero en las que son subvencionables también lo criticamos en su día y ahora si lo aplicamos, ya en el ejercicio anterior ya asumimos ese cambio de criterio.

En cuanto al criterio del personal, es verdad que es complicado saber con exactitud los gastos de personal que van en cada servicio, al final el coste si no fuese directo, sería indirecto y los costes indirectos se dispararían también con lo cual al final las tasas también tendrían su repercusión en coste indirecto, es verdad que cuanto más se pule y sean más precisos los estudios será mucho mejor, algo que se tendrá en cuenta de cara a años sucesivos para intentar precisar más el cálculo de ese coste.

En cuanto a la Residencia de Ancianos nadie ha dicho que antes se estuviese haciendo mal, estamos preocupados por esta cuestión, y se está muy pendiente de este tema. El Director de la Residencia nos ha contado una serie de medidas que han adoptado por entender él que había que mejorar, y éstas han llevado unos gastos; en definitiva con la propuesta de la subida de las tarifas, y la adecuación de la gente esperemos que se consiga equilibrar porque es un tema que nos preocupa.

D. José Antonio Sanz Martín, manifiesta que el problema que se produce aquí, en cuanto al tema de incrementar personal, en su día y a su propuesta se le manifestó que si la Residencia estaba funcionando, y el personal era el adecuado y estábamos cumpliendo las ratios que no había por qué incrementarlo. En segundo lugar, yo puedo tener una Residencia en la que la plaza pueda valer 2000 euros la asistencia, si hay alguien que me lo paga, arreglado, se cubren los gastos; pero si para eso lo que tengo que hacer es incrementar el coste y estar pidiendo a los residentes que cubra esos gastos, no sé si todas esas mejora son tan necesarias y sustanciales como para que se lleven a cabo y que se incremente la cuota o que al final acabe perdiendo el Ayuntamiento.

Continúa D. José Antonio Sanz Martín, manifestando que también se agradece que se pueda decir alguna vez que el equipo de gobierno anterior no lo ha hecho tan mal



porque resulta que seguís los mismos criterios que habéis criticado durante 4 años aquí, se nos criticó en campaña como que estábamos subiendo los tributos y lo hacíamos en base a amortizaciones, y resulta que ese criterio es el que ahora es correcto, utilizar las amortizaciones y demás, entonces habrás de reconocerme que antes lo hacíamos bien, si ése es el criterio que ahora adoptáis vosotros también.

Toma la palabra la Presidencia para contestar que eso ya se lo ha reconocido antes, que el criterio que utilizabais vosotros es el que utilizamos nosotros ahora, hemos aplicado el que creemos apropiado a las circunstancias de este Ayuntamiento, en su día en las mismas valoraciones que hicimos en ese aspecto, sólo y exclusivamente en ese aspecto le hemos copiado y le seguimos; en el de las amortizaciones subvencionadas, porque del resto no, en su momento lo criticamos y ahora es verdad que es el criterio que seguimos. Estamos en la misma línea porque tenemos que recuperar el valor por si acaso luego no hay subvención.

El criterio de las amortizaciones está comentado y el criterio de personal estoy diciendo que no hemos copiado nada, hemos dejado trabajar y en ningún momento nosotros hemos criticado ese tema y está igual que antes, nosotros no lo criticamos en su día, y tú ahora lo criticas.

Finalizado el debate, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y siguientes, en especial el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, y **SE ACUERDA**,

**PRIMERO.-** Por el voto favorable de los nueve Concejales presentes que asisten a la sesión, es decir, por unanimidad, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, que se indican a continuación:

**ORDENANZA N° 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

*Se mantiene igual que en el ejercicio 2016, con la salvedad en relación con los bienes inmuebles urbanos, que en el supuesto que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 establezca un coeficiente de incremento del valor catastral del municipio, se aplicará aquel tipo de gravamen que iguale la recaudación prevista realizar con el tipo del 0,445% propuesto por este Ayuntamiento*

**ORDENANZA N° 2.- IMPUESTO CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 4.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 5.- TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 6.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 8.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 9.- TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCADOS, PUESTOS, BARRACAS, ETC.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 12.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL MATADERO.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**ORDENANZA N° 16.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-**

*Se mantienen las tarifas reguladas en la actualidad en esta Ordenanza Fiscal.*

**SEGUNDO.-** Por el voto favorable de los seis Concejales que forman el Grupo Político del Partido Socialista presentes en la sesión, y tres votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2017, que se indican a continuación:

**ORDENANZA N° 7.- TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

*Se llevará a cabo una modificación consistente en un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a las Tarifas aplicables en el ejercicio 2016*

**ORDENANZA N° 10.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON MESAS Y SILLAS.-**

*Se acuerda la modificación de la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, distinguiendo dos epígrafes distintos:*

- **Temporada estival**, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.
- **Resto del año**, por la ocupación de terrenos con mesas y sillas fuera del periodo de temporada estival, (1 de enero a 30 de abril y 1 de octubre a 31 de diciembre).

*Se acuerda que la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas, etc, del año 2017 arroja los siguientes importes:*

Temporada estival el m<sup>2</sup> ocupado con mesas y sillas..... € 15,43



Resto del año el m2 ocupado con mesas y sillas..... 5,00

**ORDENANZA N° 11.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-**

Se llevará a cabo una modificación consistente en un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a las Tarifas aplicables en el ejercicio 2016

**ORDENANZA N° 13.- PRECIO PUBLICO POR SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, E INSTALACIONES CULTURALES, PISCINA DE VERANO, PISCINA CUBIERTA, PISTAS DE TENIS, PISTAS DE PÁDEL, PABELLÓN Y CAMPO DE FÚTBOL Y MUSEO DEL TRILLO.-**

Se acuerda la modificación del Título de la Ordenanza para incluir en su rúbrica Instalaciones Culturales,.../..., y Museo del Trillo.

Se acuerda añadir una tarifa en el uso de la Pista de tenis, tarifa nocturna, de lo que resultan los siguientes importes:

- Hora y media 5,00 €
- Hora y media nocturna 7,50 €

Se acuerda la modificación de la tarifa para los servicios de piscina de verano cuyos importes son:

**PRECIO PÚBLICO DE ENTRADA A LA PISCINA DE VERANO**

- Hasta 12 años, día 1,50
- De 13 a 17 años y jubilados, día 2,50
- De 18 años en adelante, día 3,50

**PRECIO PUBLICO ABONOS PISCINA DE VERANO**

- Por 10 días
  - Infantil (1,30 x 10) 13,00
  - Jubilados y Jóvenes (2,00 x 10) 20,00
  - Adultos (3,00 x 10) 30,00
- Por 1 día (Con la posibilidad de entrar y salir del recinto de la piscina)
  - Infantil 2,00
  - Jubilados y Jóvenes 3,00
  - Adultos 4,00

Se acuerda la modificación de las siguientes tarifas para los servicios de piscina cubierta, y el cambio de "baños" por "usos"

- Precios Adultos mayores de 18 años
  - Entrada individual 4,00 € (sólo a la piscina)
  - Abono por temporada de 10 usos 35€
  - Abono por temporada de 25 usos 70 € y una entrada para gimnasio+ una para sauna/baño turco

-Abono por temporada de 50 usos 110 € y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño turco

- Precio Jubilados, discapacitados, desempleados y niños entre 12 y 18 años
  - Entrada individual 3,00 eur (Sólo a la piscina)
  - Abono por temporada de 10 usos 25 €
  - Abono por temporada de 25 usos 55 € y una entrada para gimnasio+ una para sauna/baño turco
  - Abono por temporada de 50 usos 80 € y tres entradas para gimnasio+ tres para sauna/baño turco
- Precio para niños menores de 12 años
  - Entrada individual 2,50 eur
  - Abono por temporada de 10 usos 20 €
  - Abono por temporada de 25 usos 40 €
- Precios públicos entradas individuales combinadas
  - Piscina+Sauna 6,00 €
  - Piscina+Gimnasio 6,00 €
  - Gimnasio+Sauna 6,00 €
  - Piscina+Gimnasio+Sauna 8,00 €
- Alquiler de Piscina Cubierta fuera de Jornada

Mínimo una hora y 250,00 euros/hora y máximo 30 personas
- Sala de Sauna y baño turco (No menores de 15 años) Entrada individual
  - Adultos: Una hora y media 5,00 €
  - Jóvenes mayores de 15 años y jubilados: una hora y media 4,00 €
- Gimnasio (No menores de 15 años) Entrada individual
  - Adultos: Una hora y media 5,00 €
  - Jóvenes mayores de 15 años y jubilados: una hora y media 4,00 €
- Cursillos de natación mensual todas las edades:
  - 1 día a la semana 25 €
  - 2 días a la semana 35 €
- Precio público por expedición de tarjeta: 2,00 € (se mantiene mismo precio)
- Precio público por entrada a la piscina de grupos de colegios:
  - 2,00 € por niño.

Para familias en situación económica de gran dificultad y de manera individualizada, se estudiará la posibilidad del pago fraccionado de abonos de cuantía superior a los 50 euros y pago de cursillos de natación previa solicitud, acreditación de las circunstancias y consideración y estudio por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento sin perjuicio de la delegación en la Junta de Gobierno Local.



Se acuerda la creación de precio público por la apertura del Museo del Trillo:  
Por apertura del Museo del Trillo fuera del horario fijado para su apertura general, y siempre que sea para grupos previa solicitud al Ayuntamiento se proponen los siguientes importes:

- Apertura del Museo del Trillo para grupos fuera del horario de apertura al público..... 40 €

El resto de precios públicos por servicio de instalaciones deportivas, pistas de padel, pabellón, campo de fútbol de hierba natural y campo de fútbol de hierba artificial no se modifican respecto al 2016.

**ORDENANZA N° 14.- TASA POR VERTIDO DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS MENORES (RESIDUOS DOMÉSTICOS) A DEPOSITAR EN PUNTO LIMPIO.-**

Se acuerda **modificar el título** de la Ordenanza n° 14 que pasa a denominarse Tasa por vertido de residuos provenientes de la construcción de obras menores, (residuos domésticos) a depositar en punto limpio. Las tarifas de esta ordenanza se mantienen

**ORDENANZA N° 15.- TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS.-**

Se acuerda el cambio de denominación de cada uno de los epígrafes, un incremento de esta Ordenanza Fiscal en un 3% con respecto a la Tasa aplicable en el ejercicio 2016 redondeado a la fracción más cercana, y una nueva regulación de los servicios de comedor y lavandería. Pasarán a ser los siguientes:

No dependientes, habitación doble/mes.....	901,00 €.
No dependientes, habitación individual /mes.....	1.133,00 €.
Dependientes Grado I, habitación doble/mes.....	1.081,00 €.
Dependientes Grado I, habitación individual/mes.....	1.323,00 €.
Dependientes Grado II, mes.....	1.349,00 €.
Dependientes Grado III, mes.....	1.535,00 €.
Servicio Comedor (sólo comida)/mes.....	184,00 €.
Servicio Comedor (Desayuno, comida, merienda, cena)/mes...	320,00 €.
Servicio de Comedor, (Desay, com, mer, cena) y Lavandería/mes	370,00 €.
Estancias diurnas, mes.....	400,00 €.
Estancias diurnas, día.....	29,00 €.

Se acuerda un aumento del Canon a abonar a los Hermanos San Juan de Dios de un 4,5% para el ejercicio 2017.

**TERCERO:** Por el voto favorable de los seis Concejales que forman el Grupo Político del Partido Socialista presentes en la sesión, y tres votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación Municipal, se acuerda aprobar provisionalmente la creación, establecimiento e imposición de la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2017, que se indica a continuación:

**ORDENANZA N° 17.- TASA POR RECAUDACION EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS CUOTAS URBANÍSTICAS DE MIEMBROS DE JUNTAS DE COMPENSACION O ENTIDADES URBANÍSTICAS.-**

**A) VOLUNTARIA:**

*Tramitación del Ayuntamiento (4,9% de la deuda total) principal y otros conceptos*

**B) EN EJECUTIVA:**

*Tramitación de la Diputación. Se repercute el coste que la Diputación gire al Ayuntamiento por el servicio del cobro en ejecutiva, a excepción de los recargos que constituyen Ingresos de la propia Diputación.*

*Los importes de estas tasas se girarán a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación o Entidad Urbanística que me mantengan deudas con éstas.*

**CUARTO.-** Someter el expediente administrativo tramitado para la fijación o revisión de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias así como la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales y precios públicos municipales que habrán de regir para el ejercicio de 2017 y siguientes hasta que se acuerde su derogación o revisión dichas ordenanzas a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

**QUINTO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en uso de la autorización que concede el apartado tercero del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEXTO.-** Una vez adoptado definitivamente este acuerdo, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto completo de las modificaciones aprobadas del acuerdo plenario correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Las presentes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el 1 de Enero de 2017 a excepción de la Ordenanza n° 13 Reguladora del Precio Público por Servicio de Instalaciones Deportivas e Instalaciones Culturales, Piscina de Verano, Piscina Cubierta, Pistas de Tenis, Pistas de Pádel, Pabellón y Campo de Fútbol, y Museo del Trillo que tendrá lugar el día 1 de Diciembre de 2016 o el día de la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia si dicho anuncio fuera posterior a dicha fecha.

**QUINTO.- APROBACION DE CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO Y LA JUNTA DE COMPENSACION LAS CONTRERAS.-**

Resultando que con fecha 3 de marzo de 2016, se aprobó acuerdo plenario de aprobación inicial del borrador del Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el



Ayuntamiento de Cantalejo y la Junta de Compensación “Las Contreras”.

Sometido a información pública dicho documento, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 21 de julio de 2016, durante el plazo de un mes, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Tomás Vírveda Sanz.

Resultando que se cursó escrito a la Junta de Compensación a la vista de las alegaciones presentadas para que alegara lo que a sus intereses conviniera, presentando escrito firmado por el Presidente de la Junta de Compensación Las Contreras de fecha 19/09/2016.

Visto el informe de fecha 23 de septiembre de 2016, que señala que a la vista de las alegaciones presentadas procede desestimar las mismas en base a

*“En relación con las alegaciones presentadas por D. Tomás Vírveda Sanz, cabe destacar que **en relación con la primera de ellas, “disconforme con la cláusula tercera del convenio”**, se considera que procede su desestimación por entender que ésta ha sido una decisión de la Asamblea de la Junta de Compensación, tal y como se refleja en el Certificado emitido por la Secretaria de la Junta de Compensación Las Contreras en el que se acredita que **aprobaron por mayoría de votos a favor, ninguno en contra, y con un 5,36% de abstención, el borrador del Convenio con el Clausulado que se refleja en el mismo. Es una decisión de la Asamblea General de la Junta de Compensación Las Contreras.***

*En cuanto a la alegación planteada por D. Tomás Vírveda Sanz relativa a que el municipio de Cantalejo ya cuenta con suficiente suelo para reserva de vivienda protegida, hay que destacar que eso no es óbice para eludir el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa urbanística de Castilla y León, que considera como un parámetro de ordenación general la reserva de suelo para vivienda protegida en todos los sectores de suelo urbano no consolidado, artículo 38.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, permitiendo de forma excepcional y justificada la exención de dicha reserva justificándolo en el cumplimiento de los objetivos municipales en materia de vivienda y en las circunstancias del municipio y del sector, (artículo 38.2b)1º de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 122.2 e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que es necesario tramitar, aprobar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que permitan la exención de la reserva de suelo para viviendas de protección en la Unidad de Ejecución nº 3 del Sector 4.*

*En cuanto a la **segunda de las alegaciones presentadas** por D. Tomás Vírveda Sanz, relativa a quién debe asumir el coste de los honorarios del arquitecto por la redacción de la modificación puntual de las normas subsidiarias que recojan la exención de reserva de suelo para viviendas de protección en la Unidad de Ejecución nº 3 del Sector 4 de las NNSS de Cantalejo, ésta es una decisión acordada, y aceptada por la Junta de Compensación mediante su acuerdo adoptado en Asamblea, teniendo en cuenta que es a dicha Junta de Compensación y a sus miembros a los que esta medida de la exención de la reserva de suelo les beneficia en exclusiva, por lo que este Ayuntamiento entendió que era a la Junta de Compensación a la que le correspondía asumir dicho coste.*

*Por lo que a la vista de las alegaciones planteadas por D. Tomás Vírveda Sanz y del escrito presentado por el Presidente de la Junta de Compensación Las Contreras, se considera que dichas alegaciones procede su desestimación por los motivos expuestos anteriormente y se proceda a la aprobación definitiva del texto del Convenio Urbanístico tal y como fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 3 de*

*marzo de 2016, dado que para permitir la exención de la reserva de vivienda de protección oficial en unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado se debe aprobar la misma mediante una modificación puntual de la norma subsidiaria de planeamiento, ya que es una determinación de ordenación general."*

Vista la legislación aplicable al asunto, artículos 76, 94, 144 y 145 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículos 425, 430 y 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León artículos 22.2.c), 47.2.11) y 70 TER de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, tras breve deliberación, se somete a votación y con un resultado de nueve votos a favor de los Concejales, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Tomás Vírseda Sanz, en base a los motivos expuestos en la parte dispositiva, por entender conforme a Derecho las cláusulas del mismo.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el texto del Convenio urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Cantalejo y la Junta de Compensación "Las Contreras", en los mismos términos en que fue aprobado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 3 de marzo de 2016.

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a al artículo 76.3.d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.** Notificar y emplazar a D. Joaquín Sanz Matesanz, Presidente de la Junta de Compensación Las Contreras, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de tres meses desde la recepción de la notificación de la aprobación del texto definitivo. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, quedará sin efecto el acuerdo de voluntades.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a D. Tomás Vírseda Sanz para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.** Publicar el texto definitivo del Convenio urbanístico en el Boletín Oficial de Castilla y León, dentro del mes siguiente a su firma.

**SEPTIMO.** Remitir un ejemplar del texto definitivo del Convenio urbanístico al Registro de Urbanismo de Castilla y León, dependiente de la Consejería competente en materia de urbanismo.

**OCTAVO.** Custodiar un ejemplar del texto definitivo del Convenio urbanístico en el Ayuntamiento a disposición del público, manteniéndolo así en régimen de consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

#### **SEXTO.- ACEPTACION DONACION DE FINCAS RUSTICAS DE CANTALEJO DE LA FUNDACION JUAN CIUDAD.-**

Considerando que por parte de la Fundación Juan Ciudad, se ha solicitado que el Ayuntamiento aceptara la donación de varias fincas rústicas ubicadas en el término



municipal de Cantalejo que por herencia han adquirido de D. Plácido Santa Teresa Sacristán, cuya cesión gratuita de dichas fincas sujeta a la condición de que el beneficio que se obtenga de dichas fincas se destinara a la Residencia de Ancianos Virgen del Pinar, de Cantalejo.

Resultando que las fincas cuya donación se pretende son las que a continuación se detallan y que figuran en la Escritura de Aceptación de herencia por óbito de D. Plácido Santa Teresa Sacristán, de fecha 29 de enero de 2013, formalizada ante Notario D. José Periel Martín y nº de protocolo 232:

**1. Rústica.- finca al sitio de “Prado Grande”, término municipal de Cantalejo.**

- Superficie: diez áreas y treinta y nueve centiáreas.
- Linderos:
  - Norte, con el Estado
  - Este, con Elias San Bruno
  - Sur, Jesús Arenal
  - Oeste, Baudilio Fernández
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 100 Euros

**2. Rústica.- finca al sitio de “Las Lagunillas”, término municipal de Cantalejo.**

- Superficie: cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas.
- Linderos:
  - Norte, con propios del Ayuntamiento
  - Este, con Marino Vírseda
  - Sur, Fermina San Inocencio
  - Oeste, Encarnación Matesanz
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 200 Euros

**3. Rústica.- finca al sitio de “Los Robles”, término municipal de Cantalejo.**

- Superficie: veinte áreas y sesenta y dos centiáreas.
- Linderos:
  - Norte, Sendilla
  - Este, con herederos de Margarita Sacristán
  - Sur, Alejandra Sanz Sanz
  - Oeste, Herederos de Gregorio Gómez Santos
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 100 Euros

**4. Rústica.- finca al sitio de “El Mermejál”, término municipal de Cantalejo.**

- Superficie: siete áreas.
- Linderos:
  - Norte, camino
  - Este, con María Matesanz
  - Sur, Arroyada
  - Oeste, Herederos de Francisco de Santos
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 50 Euros

5. Rústica.- Mitad indivisa, en pleno dominio de la finca al sitio de "Navalpovo", término municipal de Cantalejo.

- Superficie: veinte áreas.
- Linderos:
  - Norte, con herederos de Félix Moreno
  - Este, con herederos de Rafael Calvo
  - Sur, Arroyada
  - Oeste, herederos de Manuel de Diego
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor de la participación indivisa de la finca: 50 Euros

6. Rústica.- Mitad indivisa, en pleno dominio de la finca al sitio de "En el Guijelmo", término municipal de Cantalejo.

- Superficie: cuarenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas.
- Linderos:
  - Norte, camino
  - Este, con Martín Bravo Sacristán
  - Sur, Margarita Miguel Moreno
  - Oeste, Francisca Bravo y Juan Vírseda
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor de la participación indivisa de la finca: 100 Euros

7. Rústica.- Agrario Pinar resinable 03, al paraje "Bolos", término municipal de Cantalejo.

- Superficie: 3.771 metros cuadrados.
- Linderos:
  - Norte, parcela 5389 del polígono 16
  - Este, parcela 5391 del polígono 16
  - Sur, parcela 5387 del polígono 16
  - Oeste, parcela 5202 del polígono 16
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Referencia catastral: 40044A016053880000DE. Parcela 5388 del Polígono 16 de Cantalejo
- Valor: 52,37 Euros

8. Rústica.- Agrario Pinar resinable 02, al paraje "Piojosa", término municipal de Cantalejo.

- Superficie: 776 metros cuadrados.
- Linderos:
  - Norte, parcela 5091 del polígono 28
  - Este, parcela 5031 del polígono 28
  - Sur, parcela 5026 del polígono 28
  - Oeste, parcela 5233 del polígono 28
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Referencia catastral: 40044A028050320000DP. Parcela 5032 del Polígono 28 de Cantalejo
- Valor: 29,33 Euros



9. Rústica.- Agrario Pinar resinable 02, al paraje "Bermejál", término municipal de Cantalejo.

- Superficie: 2.121 metros cuadrados.
- Linderos:
  - Norte, parcela 5590 del polígono 35
  - Este, parcela 5588 del polígono 35
  - Sur, parcela 5600 del polígono 35
  - Oeste, parcela 5592 del polígono 35
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Referencia catastral: 40044A035055910000DX. Parcela 5591 del Polígono 35 de Cantalejo
- Valor: 80,45 Euros

10. Rústica.- Agrario Pinar resinable 02, al paraje "Guijelmo", término municipal de Cantalejo.

- Superficie: 1.755 metros cuadrados.
- Linderos:
  - Norte, parcela 9003 del polígono 35
  - Este, parcela 6391 del polígono 35
  - Sur, parcela 6315 del polígono 35
  - Oeste, parcela 6312 y 6313 del polígono 35
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Referencia catastral: 40044A035063140000DW. Parcela 6314 del Polígono 35 de Cantalejo
- Valor: 66,52 Euros

Resultando que todas las fincas anteriormente descritas están libre de cargas según consta en la Escritura de Herencia.

El valor del conjunto de las fincas según la escritura de Herencia asciende a 828,67 Euros.

Resultando que por parte de la Fundación Juan Ciudad desean que cualquier beneficio que se obtenga de dichas fincas y participaciones indivisas de las fincas, bien por arrendamiento, explotación o venta, sea destinado a la Residencia de Ancianos "Virgen del Pinar", de Cantalejo.

Vista la legislación aplicable, artículos 12 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tras breve deliberación, se somete a votación con un resultado de nueve votos a favor de los todos los Concejales presentes, es decir, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aceptar la donación de los siguientes bienes inmuebles que se detallan a continuación, que fueron ofertados al Ayuntamiento de Cantalejo por la Fundación Juan Ciudad, quedando el Ayuntamiento de Cantalejo sujeto al cumplimiento de la condición de que cualquier beneficio que se obtenga de dichas fincas y participaciones indivisas de las fincas, bien por arrendamiento, explotación o venta, sea destinado a la Residencia de Ancianos "Virgen del Pinar", de Cantalejo.

1. Rústica.- finca al sitio de "Prado Grande", término municipal de Cantalejo.

- Superficie: diez áreas y treinta y nueve centiáreas.
- Linderos:
  - Norte, con el Estado

- Este, con Elias San Bruno
- Sur, Jesús Arenal
- Oeste, Baudilio Fernández
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 100 Euros

2. Rústica.- finca al sitio de “Las Lagunillas”, término municipal de Cantalejo.

- Superficie: cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas.
- Linderos:
  - Norte, con propios del Ayuntamiento
  - Este, con Marino Vírveda
  - Sur, Fermina San Inocencio
  - Oeste, Encarnación Matesanz
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 200 Euros

3. Rústica.- finca al sitio de “Los Robles”, término municipal de Cantalejo.

- Superficie: veinte áreas y sesenta y dos centiáreas.
- Linderos:
  - Norte, Sendilla
  - Este, con herederos de Margarita Sacristán
  - Sur, Alejandra Sanz Sanz
  - Oeste, Herederos de Gregorio Gómez Santos
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 100 Euros

4. Rústica.- finca al sitio de “El Mermejál”, término municipal de Cantalejo.

- Superficie: siete áreas.
- Linderos:
  - Norte, camino
  - Este, con María Matesanz
  - Sur, Arroyada
  - Oeste, Herederos de Francisco de Santos
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor: 50 Euros

5. Rústica.- Mitad indivisa, en pleno dominio de la finca al sitio de “Navalpovo”, término municipal de Cantalejo.

- Superficie: veinte áreas.
- Linderos:
  - Norte, con herederos de Félix Moreno
  - Este, con herederos de Rafael Calvo
  - Sur, Arroyada
  - Oeste, herederos de Manuel de Diego
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Valor de la participación indivisa de la finca: 50 Euros

6. Rústica.- Mitad indivisa, en pleno dominio de la finca al sitio de “En el Guijelmo”, término municipal de Cantalejo.

- Superficie: cuarenta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas.



- Linderos:
    - Norte, camino
    - Este, con Martín Bravo Sacristán
    - Sur, Margarita Miguel Moreno
    - Oeste, Francisca Bravo y Juan Vírveda
  - Finca pendiente de inscripción registral.
  - Valor de la participación indivisa de la finca: 100 Euros
- 7. Rústica.-** Agrario Pinar resinable 03, al paraje “Bolos”, término municipal de Cantalejo.
- Superficie: 3.771 metros cuadrados.
  - Linderos:
    - Norte, parcela 5389 del polígono 16
    - Este, parcela 5391 del polígono 16
    - Sur, parcela 5387 del polígono 16
    - Oeste, parcela 5202 del polígono 16
  - Finca pendiente de inscripción registral.
  - Referencia catastral: 40044A016053880000DE. Parcela 5388 del Polígono 16 de Cantalejo
  - Valor: 52,37 Euros
- 8. Rústica.-** Agrario Pinar resinable 02, al paraje “Piojosa”, término municipal de Cantalejo.
- Superficie: 776 metros cuadrados.
  - Linderos:
    - Norte, parcela 5091 del polígono 28
    - Este, parcela 5031 del polígono 28
    - Sur, parcela 5026 del polígono 28
    - Oeste, parcela 5233 del polígono 28
  - Finca pendiente de inscripción registral.
  - Referencia catastral: 40044A028050320000DP. Parcela 5032 del Polígono 28 de Cantalejo
  - Valor: 29,33 Euros
- 9. Rústica.-** Agrario Pinar resinable 02, al paraje “Bermejál”, término municipal de Cantalejo.
- Superficie: 2.121 metros cuadrados.
  - Linderos:
    - Norte, parcela 5590 del polígono 35
    - Este, parcela 5588 del polígono 35
    - Sur, parcela 5600 del polígono 35
    - Oeste, parcela 5592 del polígono 35
  - Finca pendiente de inscripción registral.
  - Referencia catastral: 40044A035055910000DX. Parcela 5591 del Polígono 35 de Cantalejo
  - Valor: 80,45 Euros
- 10. Rústica.-** Agrario Pinar resinable 02, al paraje “Guijelmo”, término municipal de Cantalejo.
- Superficie: 1.755 metros cuadrados.

- Linderos:
  - Norte, parcela 9003 del polígono 35
  - Este, parcela 6391 del polígono 35
  - Sur, parcela 6315 del polígono 35
  - Oeste, parcela 6312 y 6313 del polígono 35
- Finca pendiente de inscripción registral.
- Referencia catastral: 40044A035063140000DW. Parcela 6314 del Polígono 35 de Cantalejo
- Valor: 66,52 Euros

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Máximo San Macario de Diego para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar públicamente la misma, en nombre del Ayuntamiento de Cantalejo.

**TERCERO:** Proceder a dar de alta los bienes aceptados en el Inventario municipal de bienes así que como proceder a la inscripción a nombre del Ayuntamiento de Cantalejo de los citados bienes en el Registro de la Propiedad.

**SEPTIMO.- DETERMINACION FIESTAS LOCALES 2017.-** A continuación por la Presidencia se da cuenta del escrito remitido por la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial en Segovia de la Junta de Castilla y León recibido el día 20 de Septiembre de 2016 (R.E. nº 2.903) por la que se solicita a este Ayuntamiento la determinación de las Fiestas Locales de este municipio de Cantalejo para el año 2017, que tendrán en consecuencia la calificación de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, considerando que las mismas no podrán ser coincidentes con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto el Real Decreto 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en el Real Decreto 1346/1989 de 3 de Noviembre por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto anteriormente mencionado.

Atendiendo que tradicionalmente las Fiestas Locales de esta localidad son la Virgen del Pinar y la Festividad de San Andrés, y no coincidiendo ninguna con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales para el año 2017 señaladas en el Decreto 32/2016 de 19 de Septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, tras breve deliberación, sometido a votación y con un resultado de nueve votos a favor de los Concejales presentes, es decir, por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proponer al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia, señalar como FIESTAS LOCALES de este municipio de Cantalejo para el año 2017 los siguientes días:

- Lunes 5 de Junio de 2017, festividad de la Virgen del Pinar y
- Jueves 30 de Noviembre de 2017, festividad de San Andrés.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de Segovia de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento y efectos oportunos



**OCTAVO.- MOCIONES O ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No se presentaron

**NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.-**

**DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.-** A continuación por la Alcaldía se exponen a los señores Concejales los Decretos dictados desde el número 90/2016 al 118/2016 de los que la Corporación queda enterada y cuyo extracto es el siguiente:

Nº	FECHA	EXTRACTO
90/2016	28-07-2016	Autorización a Vultur Naturaleza la colocación de hides y otros en determinados parajes para atraer aves
91/2016	28-07-2016	Aprobar bases reguladoras para constitución de bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo
92/2016	01-08-2016	Avocación competencia y aprobación Facturas por importe de 37.182,27 €
93/2016	05-08-2016	Declarar servicio esencial y prioritario y contratar personal laboral temporal
94/2016	10-08-2016	Delegación de competencias en Segundo Tte. Alcalde
95/2016	11-08-2016	Adjudicar obra de Reforma de cubierta de la Terminal de Autobuses.
96/2016	16-08-2016	Nombrar Secretaria Accidental por Vacaciones de titular
97/2016	19-08-2016	Avocar competencia y aprobar Proyecto y expediente de contratación de obras de sustitución de cubierta de depósito de agua en Cantalejo
98/2016	19-08-2016	Autorización celebración matrimonio civil y delegación de competencia en Concejál
99/2016	23-08-2016	Cambio de residuancia en Padrón de Habitantes
100/2016	23-08-2016	Alta en Padrón de Habitantes.
101/2016	31-08-2016	Cambio de residencia Padrón de Habitantes
102/2016	31-08-2016	Alta en Padrón de Habitantes.
103/2016	05-09-2016	Convocatoria sesión ordinaria JGL a celebrar el 07-09-2016
104/2016	05-09-2016	Avocación competencia y aprobación Facturas por importe de 118.260,50 €
105/2016	07-09-2016	Autorización corral doméstico a AM.G.Q
106/2016	07-09-2016	Autorización corral doméstico a AM.G.Q
107/2016	07-09-2016	Solicitud subvención para Agrupación de Protección Civil.
108/2016	13-09-2016	Denegar licencia por asuntos propios a funcionario
109/2016	13-09-2016	Aprobación líneas fundamentales del presupuesto 2017
110/2016	15-09-2016	Adjudicación a DESMACO SL la ejecución de obra sustitución cubierta depósito de agua
111/2016	19-09-2016	Avocación competencia y aprobación Facturas por importe de 8.872,24 €
112/2016	19-09-2016	Autorización para celebración de espectáculo Revolution Motor Show Circus.
113/2016	19-09-2016	Determinar la oferta económicamente más ventajosa para contratación de suministro vehículo de recogida de RRSSUU a ROS ROCA SA
114/2016	19-09-2016	Conceder excedencia voluntaria por interés particular a funcionario

115/2016	21-09-2016	Autorización celebración matrimonio civil y delegación de competencia en primer Tte. Alcalde
116/2016	22-09-2016	Autorización cancelación clausula resolutoria vivienda a D. JF.M.F
117/2016	23-09-2016	Avocación competencia y aprobación Facturas por importe de 64.997,98 €
118/2016	26-09-2016	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno a celebrar el 29/09/2016

### **ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Por la Presidencia se expone al Pleno de la Corporación las actas de las siguientes sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que han sido enviadas a todos los miembros de la Corporación Municipal,

- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de julio y 7 de septiembre de 2016.

Los Concejales se dan por enterados.

### **DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no figurando más asuntos que tratar en el orden del día, por parte de la Presidencia se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos del día expresado, de lo que como Secretaria doy fe.

El Alcalde

La Secretaria.

Máximo San Macario de Diego.

Ana M<sup>a</sup> Suárez Santos.

